

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE CITEIb Y ATEI

De una parte La Presidente de CITEIb, en representación de CITEIb

De otra parte el Presidente del Consejo Directivo y el Secretario General de ATEI

Considerando

- 1.- La voluntad de ambas instancias de dar un impulso al desarrollo de la Televisión de servicio público con contenidos educativos y culturales.
- 2.- La importancia creciente de la Televisión y teledifusión (satelital, por Internet, etc.) como instrumento de los procesos culturales y educativos.
- 3.- Que la responsabilidad de la Televisión, y los nuevos medios en la era digital es la de ser una ventana de la creatividad y el conocimiento.
- 4.- Que la Televisión debe ser, también, un instrumento al servicio de la cooperación y el desarrollo de la comunidad iberoamericana.
- 5.- Que la Televisión puede construir audiencias y sobre todo facilitar el contacto de los ciudadanos iberoamericanos con la producción cultural y la educación y ser una herramienta de la formación.
- 6.- Que el análisis del panorama audiovisual iberoamericano permite constatar un importante vacío en la información y la producción de contenidos culturales y educativos, así como en la circulación de la producción cultural y educativa entre los diversos países de la región.
- 7.- Que la televisión, los nuevos medios, Internet, la banda ancha, la interactividad, la participación, el desarrollo creativo de contenidos audiovisuales son instrumentos esenciales del Espacio Iberoamericano del Conocimiento y del Espacio Audiovisual Iberoamericano.

Y reconociendo ambas partes

- 1.- Las características, obligaciones y competencias que establece el Manual Operativo de la Cooperación, aprobado por los jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericano en la XX Cumbre de Mar del Plata (2010), a los Comités Intergubernamentales CITEIb.
- 2.- Que el CITEIb es la máxima autoridad del Programa y su Instrumento ejecutivo es la Secretaría General del Programa TEIb, constituida de acuerdo al Reglamento oportunamente aprobado por CITEIb.
- 3.- Que el Programa TEIb es responsabilidad exclusiva de CITEIb.
- 4.- Que la Secretaría General del Programa TEIb es la ejecutora máxima del programa y dependerá directamente de CITEIb para todos los aspectos relacionados con el Programa y su gestión.
- 5.- Que la labor desarrollada por ATEI, la importancia de la red de Televisoras educativas y culturales que la constituyen, así como su fortaleza institucional y sus logros en materia de cooperación, la consagran como una entidad propicia para aportar al Programa TEIb su cobertura jurídica en todos los aspectos que le son propios.

Acuerdan

- 1.- El personal del Programa TEIb, integrará la Secretaría General del Programa y la Unidad Técnica, responsable de la gestión del mismo, siendo pagados sus salarios y contingencias sociales con cargo a los recursos del Programa.
- 2.- A efectos legales y de cobertura de la Seguridad Social, dicho personal será técnicamente contratado por ATEI, según la determinación y necesidades del Programa TEIb, al que quedarán adscriptos para la gestión del mismo.
- 3.- Que la sede del Programa TEIb será, como lo ha sido desde su creación el espacio que actualmente ocupa de Fuencarral 8 segunda y tercera planta.
- 4.- Que ATEI brindará la cobertura jurídica del Programa TEIb y recibirá información de lo actuado directamente de la Secretaría General de TEIb.



5.- Que a tal efecto se establecerá un modelo contable que permita separar todos los ingresos del Programa y los de la ATEI.

6.- Que ATEI se beneficiará, sin costes, del usufructo compartido de la sede de Fuencarral.

7.- Que los costes de gestión general de la ATEI se harán con cargo al Programa según acuerdos anuales específicamente aprobados por las partes.

8.- Que el logotipo de ATEI figurará en todas las acciones comunes del Programa junto a TEIb.

9.- Que la plataforma y el portal de TEIb albergará los contenidos de ATEI que la Asociación considere adecuados.

10.- Que los integrantes de ATEI podrán beneficiarse de las acciones de formación de TEIb.

11.- Que TEIb y ATEI podrán emprender acciones específicas que estén en el marco de los objetivos de ambas instituciones.


12.- Que tanto el Programa TEIb como ATEI podrán hacer uso libremente de los fondos de la videoteca TEIb-ATEI (que así se dominará a todos efectos) salvo las excepciones que se fijen en cada caso.

13.- Que el Comité Intergubernamental del Programa TEIb, ha acordado que el Secretario General del Programa TEIb, podrá ejercer sin ningún tipo de incompatibilidades la Secretaría General de ATEI.


Fdo.


Dña. Marisín Luzcando
Presidenta CITEIb

Fdo.


D. Jorge Da Cunha Lima
Presidente ATEI

Fdo.


Alberto García Ferrer
Secretario General ATEI